

MARSH ASPROSE CORREDORA DE SEGUROS S.A.
CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1. Objetivo	6
Artículo 2. Alcance.....	6
Artículo 3. Definiciones	6
Artículo 4. Aplicación proporcional y diferenciada de los principios	9
Artículo 5. Actualización y publicación.....	9
CAPÍTULO II JUNTA DIRECTIVA	9
Artículo 6. Responsable general de la entidad.....	9
Artículo 7. Integración de Junta Directiva.....	9
Artículo 8. Reuniones de Junta Directiva.....	10
Artículo 9. Perfil e idoneidad de miembros de Junta Directiva.....	10
Artículo 10. Prohibiciones e incompatibilidades.....	11
Artículo 11. Incompatibilidades sobrevinientes.....	12
Artículo 12. Funciones y responsabilidades de la Junta Directiva.....	12
Artículo 13. Fomento de cultura corporativa, objetivos de negocios y estrategias	14
Artículo 14. Código de Conducta y Ética	15
Artículo 15. Estrategia de gestión de riesgos	15
Artículo 16. Apetito de Riesgo y Declaración de Apetito de Riesgo.....	15
Artículo 17. Gestión y Control del Riesgo	16
Artículo 18. Supervisión de la Alta Gerencia	16
Artículo 19. Normas de funcionamiento de Junta Directiva.....	17
Artículo 20. Evaluaciones de desempeño	17
Artículo 21. Conflictos de Interés.....	17
CAPÍTULO III ACCIONISTAS	18
Artículo 22. Calidad de accionista.....	18
Artículo 23. Políticas de relación con los accionistas.....	18
Artículo 24. Funciones y competencias de la Asamblea General de Accionistas.....	18
Artículo 25. Convocatoria Asamblea General de Accionistas	19
CAPÍTULO IV RELACIONES DE MARSH ASPROSE	19

Artículo 26. Relaciones con los clientes.....	19
Artículo 27. Relaciones con proveedores.....	20
Artículo 28. Relaciones Intragrupo	20
Artículo 29. Relaciones con los accionistas.....	20
Artículo 30. Resguardo de la información facilitada	20
CAPÍTULO V COMITÉS TÉCNICOS Y ÓRGANOS AUXILIARES.....	21
Artículo 31. Comités Técnicos.....	21
Artículo 32. Comité de Auditoría.....	21
Artículo 33. Funciones del Comité de Auditoría	22
Artículo 34. Comité de Riesgos y Cumplimiento.....	23
Artículo 35. Funciones del Comité de Riesgo y Cumplimiento	24
Artículo 36. Comité de Nominaciones y Remuneraciones.....	25
Artículo 37. Funciones del Comité de Nominaciones y Remuneraciones	26
CAPÍTULO VI ALTA GERENCIA	26
Artículo 38. Alta Gerencia.....	26
Artículo 39. Funciones de la Alta Gerencia.....	27
Artículo 40. Obligaciones de la Alta Gerencia en materia de LC/FT/FPADM	28
Artículo 41. Planes de sucesión de Alta Gerencia.....	28
CAPÍTULO VI GESTIÓN DE RIESGO, CUMPLIMIENTO Y CONTROL	29
Artículo 42. Estrategia de Gestión de Riesgo.....	29
Artículo 43. Apetito de Riesgo y Declaración del Apetito de Riesgo.....	29
Artículo 44. Estructura, Gestión y Control del Riesgo	29
Artículo 45. Director de Riesgos o Equivalente.....	30
Artículo 46. Responsabilidad de la unidad o función de riesgos.....	30
Artículo 47. Identificación del Riesgo, Medición y Comunicación.....	30
Artículo 48. Cumplimiento.....	30
Artículo 49. Unidad o Función de Cumplimiento	31
Artículo 50. Auditoría Interna	31
Artículo 51. Funciones de la Auditoría Interna	32
Artículo 52. Auditoría Externa	32
CAPÍTULO VII RETRIBUCIONES, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	32
Artículo 53. Retribuciones e Incentivos.....	32
Artículo 54. Transparencia y Rendición de Cuentas.....	33

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES	34
Artículo 55. Aplicación de Políticas de Gobierno Corporativo	34
Artículo 56. Reforma o derogatoria.....	34
Artículo 57. Vigencia y Publicación	34

PRESENTACIÓN

Marsh Asprose Corredora de Seguros S.A. (anteriormente denominada “ASPROSE Corredora de Seguros S.A.”) con cédula jurídica 3-101-067953 (en adelante, “Marsh Asprose”), se encuentra debidamente inscrita ante la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica (en adelante, “SUGESE”) como sociedad corredora de seguros bajo el código SC-11-108, en virtud de lo cual su objeto social exclusivo es la intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros, lo que la constituye en una entidad fiscalizada por la SUGESE a la luz de lo establecido en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley N° 8653).

En la antedicha condición de entidad corredora de seguros supervisada por la SUGESE, Marsh Asprose reconoce la indudable relevancia de contar con políticas sólidas y sanas prácticas en materia de gobierno corporativo, con la finalidad de procurar, fomentar y crear valor entre sus socios, proveedores, clientes y los propios consumidores de seguros. Para los anteriores efectos, Marsh Asprose se compromete a revisar y actualizar de manera periódica su Código de Gobierno Corporativo, mismo que ha de regular –entre otros temas– la estructura de pesos y contrapesos establecida para la gestión de su negocio, la cultura corporativa, así como los órganos y mecanismos establecidos para procurar el cumplimiento normativo y la aplicación de sus políticas internas en materia de gobierno corporativo.

En virtud de lo expuesto, en observancia de su estrategia corporativa y valores de su organización, se procede a promulgar el presente Código de Gobierno Corporativo de Marsh Asprose (en adelante, el “Código”), mismo que ha de regirse por los términos y condiciones que se detallan más adelante, así como el Reglamento de Gobierno Corporativo promulgado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, publicado en La Gaceta N° 235 del 7 de diciembre del 2016 (en adelante, “Acuerdo CONASSIF 04-16”).

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente Código tiene como objetivo detallar los lineamientos, políticas, procedimientos, principios y reglas en materia de gobierno corporativo aplicables a Marsh Asprose, a efectos de que ésta realice sus actividades empresariales dentro de las mejores prácticas que rigen dicha materia y en observancia a lo establecido por el Acuerdo CONASSIF 04-16.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Código son de aplicación obligatoria para Marsh Asprose, sus accionistas, ejecutivos, directores, alta gerencia, miembros de junta directiva, miembros de comités de apoyo, empleados y cualquier otra persona que por su vinculación con Marsh Asprose ha de conocer y observar las reglas del presente Código (independientemente de que dichas personas no ostenten la condición de empleado o colaborador).

Artículo 3. Definiciones

Para efectos del presente Código, se aplican en lo conducente y aplicable las definiciones contenidas en el Acuerdo CONASSIF 04-16, según los ajustes que se detallan a continuación:

- a) **Alta Gerencia:** Es el responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Órgano de Dirección o Junta Directiva. Según la estructura organizativa Marsh Asprose, incluye a los empleados o funcionarios que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes en el seno de la organización. Actualmente, el órgano de Alta Gerencia se encuentra conformado por el Gerente General de Marsh Asprose.
- b) **Apetito de Riesgo:** El nivel y los tipos de riesgos que Marsh Asprose está dispuesto a asumir, que han sido aprobados por el Órgano de Dirección con antelación y dentro de su Capacidad de Riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.
- c) **Capacidad de Riesgo:** Nivel máximo de riesgo que Marsh Asprose es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.
- d) **Cliente:** Usuario o beneficiario de los productos y servicios de correduría de seguros que ofrece Marsh Asprose. Entre otros, se incluye dentro de este concepto, a los tomadores de seguros, asegurados y beneficiarios de pólizas de seguros.
- e) **Código de Conducta:** Conjunto de normas que rigen el comportamiento de Marsh Asprose y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la

buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los clientes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción y la violación de los derechos de los clientes.

- f) **CONASSIF:** Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional.
- g) **Conflicto de Interés:** Toda situación o evento en que los propios intereses personales, directos o indirectos de los accionistas, administradores o empleados se encuentren en oposición con los de Marsh Asprose, interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.
- h) **Cultura de Riesgos:** Normas, actitudes y comportamientos de Marsh Asprose relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.
- i) **Deber de Cuidado:** Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la entidad y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la entidad y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.
- j) **Deber de Lealtad:** Deber de actuar en el interés de los clientes, de Marsh Asprose y de sus socios, propietarios y beneficiarios finales.
- k) **Declaración de Apetito de Riesgo:** La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que Marsh Asprose acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También, incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.
- l) **Gobierno Corporativo:** Conjunto de relaciones entre la administración de Marsh Asprose, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras Partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de Marsh Asprose, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.
- m) **LC/FT/FPADM:** Acrónimos de Legitimación de Capitales (LC), Financiamiento al Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).
- n) **Líneas de Defensa:** Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. Se reconocen tres "Líneas de Defensa": **(i)** la primera línea de defensa será la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y

controles (se asocia, generalmente, con las líneas de negocio o a las actividades sustantivas de Marsh Asprose); **(ii)** la segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas (incluye, generalmente, la unidad de riesgos y la unidad o función de cumplimiento); y, **(iii)** la tercera línea consiste en una función o unidad de Auditoría Interna independiente y efectiva, que proporcione al Órgano de Dirección información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculándolos con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de la entidad.

- o) Marco de gobierno de riesgo:** Componente del marco de gobierno corporativo a través del cual el Órgano de Dirección y la Alta Gerencia de Marsh Asprose establece y toma decisiones sobre la estrategia y la metodología de riesgos; establecen y monitorean el apetito y los límites de riesgo e identifican, miden, gestionan y controlan los riesgos.
- p) Órgano de Control:** Instancia interna constituida por ley, reglamento o por disposición del Órgano de Dirección, responsable de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, así como encargada de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de Marsh Asprose. Son Órganos de Control: la auditoría interna o equivalente, la unidad o función de cumplimiento y la oficialía de cumplimiento, entre otros.
- q) Órgano de Dirección:** Máximo órgano colegiado de Marsh Asprose. Corresponde a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano equivalente.
- r) Parte interesada:** Órgano interno o externo, persona física o jurídica, con un interés legítimo en el desempeño y actividades de Marsh Asprose, en su grupo o conglomerado financiero, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con estos.
- s) Parte Vinculada:** La persona con vinculaciones de propiedad o gestión respecto a Marsh Asprose.
- t) Participación significativa o relevante:** Se entiende como la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto con al menos el diez por ciento (10%) del capital social de Marsh Asprose.
- u) Perfil de Riesgo:** Evaluación, en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo.
- v) Puestos Clave:** Posición dentro de la organización que resulta de importancia crítica en la definición y el desarrollo de la estrategia de negocios o de las actividades sustantivas de Marsh Asprose.
- w) Sistema de Información Gerencial:** Conjunto de Sistemas de Información que interactúan entre sí para apoyar suficiente y congruentemente al Órgano de Dirección y a la Alta Gerencia para la toma de decisiones, la administración de los riesgos y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos.
- x) Vehículo de Administración de Fondos de Terceros:** Fideicomiso, fondo de inversión, fondo de pensión, fondo de capitalización, laboral o recursos de terceros administrados por una entidad regulada por alguna de las superintendencias del Sistema Financiero Nacional.

Artículo 4. Aplicación proporcional y diferenciada de los principios

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo CONASSIF 04-16, los principios detallados en este Código fueron diseñados, implementados y evaluados de forma diferenciada, dentro de un marco de acción delimitado por los valores éticos y objetivos corporativo que rigen a Marsh Asprose y, adicionalmente, considerando su tamaño, estructura de propiedad, el alcance y complejidad de su negocio, su estrategia corporativa, su perfil de riesgo y el impacto potencial de sus operaciones sobre clientes y Partes Interesadas.

Artículo 5. Actualización y publicación

El presente Código fue conocido y aprobado por la Junta Directiva de Marsh Asprose. El mismo deberá ser ratificado, ajustado, actualizado y/o modificado (de resultar necesario) al menos una vez al año y, para efectos de publicidad ante terceros, estará disponible en todo momento en el sitio Web de Marsh Asprose.

CAPÍTULO II JUNTA DIRECTIVA

Artículo 6. Responsable general de la entidad

La Junta Directiva será el órgano encargado de velar por la estrategia, gestión de riesgos, solidez financiera o solvencia de la organización interna y estructura de gobierno corporativo de Marsh Asprose. Podrá delegar la administración de las tareas operativas, pero no la responsabilidad y deberá rendir cuentas por la gestión de los recursos y por el seguimiento de las acciones de sus delegados y de los comités respectivos.

Artículo 7. Integración de Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano administrativo de mayor jerarquía de Marsh Asprose. Estará integrada por seis miembros, quienes podrán ser o no socios, y ostentarán las calidades de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal I y Vocal II, Vocal III pudiendo ser nombrados por todo el plazo social, pero podrán ser removidos en cualquier momento, por acuerdo de la asamblea de accionistas. Al menos dos de los miembros de la Junta Directiva deberán ser directores independientes, según los parámetros establecidos normativamente, y la remuneración de éstos será definida por la Asamblea de Accionistas.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán desempeñar el cargo de Gerente General de Marsh Asprose. No obstante, lo anterior, sí podrán ejercer cargos como corredores de seguros o promotores de ventas de la empresa, siempre que dichas labores no entorpezcan su imparcialidad y/o afecten su disponibilidad de tiempo para acometer sus responsabilidades como miembros de Junta Directiva.

Marsh Asprose también contará con un Fiscal encargado de la vigilancia de las actuaciones de sus órganos administrativos y societarios, el cual, en todo momento, contará con absoluta independencia e imparcialidad en la ejecución de sus funciones, las cuales se regirán según lo contemplado por el Código de Comercio de la

República de Costa Rica, los estatutos sociales de Marsh Asprose, así como la normativa sectorial que rige el mercado asegurador costarricense. Lo anterior incluye, pero no se limita a, la participación en los Comités Técnicos de su competencia (v.gr. Comité de Auditoría).

Artículo 8. Reuniones de Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, o por dos de los restantes directores internos, en el lugar, día, forma y hora que indique la convocatoria. Las convocatorias se realizarán por escrito mediante correo electrónico con la indicación de la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión. Las reuniones podrán llevarse a cabo de manera física y/o a través de plataformas de reuniones virtuales (v.gr. Microsoft Teams, Zoom, Cisco WebEx, Skype, Ready Talk, MegaMeeting, iLinc, AnyMeeting, Adobe Connect, Google Hangout, etc.), pero sus acuerdos siempre deberán consignarse por escrito mediante un acta que se llevará en el libro legal correspondiente y que deberá ser firmada por el o los miembros de Junta Directiva que se designe para tales efectos.

El quórum se forma con la presencia de al menos tres miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de los presentes y, en caso de un eventual empate, quien figure como presidente decidirá con doble voto.

Artículo 9. Perfil e idoneidad de miembros de Junta Directiva

Las personas que integren la Junta Directiva deberán ser personas idóneas para el desempeño de sus respectivos cargos. Para los anteriores efectos, Marsh Asprose mantendrá en vigencia una Política de Idoneidad y Evaluación de Idoneidad a través de la cual se regularán los aspectos más relevantes para determinar la idoneidad de las personas que ejerzan o vayan a ejercer cargos en la Junta Directiva o de la Alta Gerencia. Dicha política deberá considerar lo dispuesto en el Reglamento Sobre Idoneidad y Desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de Entidades y Empresas Supervisadas (en adelante, "Acuerdo CONASSIF 15-22") y deberá ser complementada con las demás disposiciones legales, estatutarias o normativas establecidas a lo interno de Marsh Asprose. La Política de Idoneidad y Evaluación de Idoneidad será revisada al menos cada dos años y su revisión será debidamente documentada y, cuando proceda, deberán promoverse los cambios necesarios.

Sin perjuicio de lo establecido en la Política de Idoneidad y Evaluación de Idoneidad de Marsh Asprose, todos los miembros de Junta Directiva deberán como regla general: **(i)** actuar siempre de manera honesta y sensata; **(ii)** comprender su papel dentro del marco de gobierno corporativo de la entidad; **(iii)** conducirse con el debido cuidado y diligencia; **(iv)** actuar siempre en el mejor interés de Marsh Asprose, accionistas y los clientes; **(v)** ejercer un juicio imparcial, autónomo, fundamentado e independiente en la toma de decisiones, **(vi)** contar con

la formación, conocimiento y experiencia demostrable en temas de gobierno corporativo, y; **(vii)** abstenerse de utilizar su posición para procurarse beneficios o ventajas personales.

La Junta Directiva deberá estar conformada por personas con un balance de habilidades, competencias y conocimientos, que de forma colectiva posean las aptitudes necesarias para dirigir a Marsh Asprose. Al evaluar la idoneidad colectiva de la Junta Directiva, se deberá procurar que los directores:

- a) Tengan un abanico de conocimientos y experiencia en las áreas relevantes para promover la diversidad de opinión.
- b) Faciliten la comunicación, colaboración y el debate crítico en el proceso de toma de decisiones.
- c) Cumplan los requerimientos y parámetros de idoneidad conjunta contemplada en la Política de Idoneidad y Evaluación de Idoneidad de Marsh Asprose.

Si un miembro deja de poseer las características o cualidades que lo calificaban para el cargo o no cumple con sus responsabilidades, la Junta Directiva deberá tomar las acciones pertinentes y notificar a la SUGESE a la mayor brevedad posible.

Artículo 10. Prohibiciones e incompatibilidades

Además de los supuestos de prohibición contemplados en la Política de Idoneidad y Evaluación de Idoneidad de Marsh Asprose, no podrán ser miembros de Junta Directiva:

- a) Las personas contra quienes, en los últimos cinco años, haya recaído sentencia judicial por alguna autoridad jurisdiccional nacional o extranjera por delitos dolosos contra la buena fe de los negocios, contra de la legislación relativa a la estructura, funcionamiento y cumplimiento de deberes de las entidades financieras, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, contra la propiedad, divulgación de secretos comerciales, corrupción, contra la Hacienda Pública nacional o contra los deberes de la función pública, contra la legislación tributaria o contra la legislación nacional de la seguridad social, protección al consumidor financiero.
- b) Las personas que, en los últimos cinco años, han desempeñado un puesto como miembro del Órgano de Dirección o de la Alta Gerencia en una organización contra la cual se haya dictado sentencia firme condenatoria, por los delitos de concurso fraudulento o culposo, o administración fraudulenta concursal o intervención, mientras ejerció el cargo.
- c) Las personas que, en forma directa o indirecta como miembro del Órgano de Dirección o socio con participación significativa en una empresa, tienen juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior, o si es un deudor moroso con más de una cuota pendiente de pago en el sistema financiero nacional o en el exterior al momento de su evaluación.

- d) Las personas que se encuentra incluida en las listas de personas involucradas en actividades LC/FT/FPADM de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Oficina de Control de Activos Financieros Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés), y organismos internacionales e intergubernamentales reconocidos en materia de LC/FT/FPADM.

La anterior prohibición también alcanzará a las personas que se encuentren cumpliendo sentencia judicial penal condenatoria en firme por la comisión de los cualquiera de los delitos o infracciones anteriormente detallados.

Artículo 11. Incompatibilidades sobrevinientes

Si sobreviene un hecho o circunstancia por el cual un miembro de Junta Directiva no cumpla con los requisitos de idoneidad o incurra en una incompatibilidad de las dispuestas en este Código y/o en la Política de Idoneidad y Evaluación de Idoneidad de Marsh Asprose, la entidad deberá proceder de manera inmediata con el cese de su cargo y sustitución. Para garantizar la idoneidad ininterrumpida de los miembros de la Junta Directiva durante el ejercicio de sus cargos, de forma complementaria al compromiso de reportar cualquier cambio asumido por los directores, cada dos años se realizará una evaluación de idoneidad individual y conjunta de los miembros de Junta Directiva.

Artículo 12. Funciones y responsabilidades de la Junta Directiva

Además de lo establecido en los estatutos sociales de Marsh Asprose, así como lo detallado en el Acuerdo CONASSIF 04-16, corresponde a la Junta Directiva:

- a) Velar por la estrategia, gestión de riesgos, solidez financiera, organización interna y estructura de Gobierno Corporativo de Marsh Asprose.
- b) Aprobar la estructura organizacional y funcional de Marsh Asprose, así como proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. Lo anterior implica la obligación de revisar el tamaño y composición de la estructura organizacional, evitar la concentración indebida del poder, definir los requisitos para cada uno de los Puestos Claves, aprobar los roles y responsabilidades, la rendición de cuentas y la cadena de delegación (líneas de mando), constituir y establecer la conformación de los técnicos, unidades y cualquier otra instancia pertinente.
- c) Establecer la visión, objetivos estratégicos y valores de Marsh Asprose, así como dar seguimiento a su fiel y debido cumplimiento.
- d) Aprobar la selección y remoción de los funcionarios de la Alta Gerencia y de los responsables de los Órganos de Control.
- e) Supervisar y procurar la realización de evaluaciones periódicas del desempeño de la Alta Gerencia y Órganos de Control de Marsh Asprose, así como exigir explicaciones claras e información suficiente y oportuna a efectos de formarse un juicio crítico de su actuación.

- f) Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría, Comité de Riesgo y demás comités técnicos necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos de la organización.
- g) Analizar los informes que les remitan los comités técnicos, los órganos supervisores y las auditorías interna y externa, así como tomar las decisiones que se consideren procedentes.
- h) Designar a los auditores internos –en los casos en que aplique– de acuerdo con lo dispuesto en este Código, las leyes y normativas propias. Asimismo, valorar y sugerir la firma auditora externa o el profesional independiente, de conformidad con la propuesta previamente emitida por el comité de auditoría.
- i) Conocer y aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna, comités técnicos y órganos de control, así como solicitar la incorporación de los estudios que se consideren necesarios y los planes de acción correctivos.
- j) Aprobar el plan de continuidad de operaciones.
- k) Solicitar a la auditoría interna u órgano de control respectivo el suministro de los informes sobre temas específicos, en el ámbito de su competencia e independencia funcional y de criterio, que requieran los órganos supervisores.
- l) Dar seguimiento a los informes de la auditoría interna, comités técnicos y órganos de control relacionados con la atención, por parte de la administración, de las debilidades comunicadas por los órganos supervisores, auditores y demás entidades de fiscalización.
- m) Aprobar las políticas establecidas en el presente Código, dentro de ellas las necesarias para procurar la confiabilidad de la información financiera y un adecuado ambiente de control interno de la entidad supervisada, así como las políticas de los comités técnicos. En los casos en que aplique, se deben aprobar los procedimientos respectivos.
- n) Cumplir con sus funciones respecto a la información de los estados financieros y controles internos requeridos reglamentariamente.
- o) Incluir o velar porque se incluya en el informe anual a la Asamblea General de Accionistas, los aspectos relevantes de los trabajos realizados por cada uno de los comités técnicos y la cantidad de reuniones que se celebraron durante el periodo por cada comité.
- p) Mantener un registro actualizado de las políticas y decisiones acordadas en materia de gobierno corporativo.
- q) Promover una comunicación oportuna y transparente con los órganos supervisores sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la entidad.
- r) Velar por el cumplimiento de las normas por parte de Marsh Asprose y por la gestión de los riesgos de ésta. Para estos efectos, se deben definir las políticas que se consideren necesarias.
- s) Comunicar a la Asamblea General de Accionistas, u órgano equivalente, el Código de Gobierno Corporativo adoptado y cualquier ulterior reforma o actualización.

- t) Analizar los estados financieros trimestrales intermedios y discutir los estados financieros auditados que se remitan a la SUGESE.
- u) Asignar de manera específica e identificable los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios y acordes con la naturaleza, tamaño y magnitud de sus operaciones, para la implementación eficiente y eficaz del sistema preventivo de LC/FT/FPADM.
- v) Asegurar que el código de conducta y demás instrumentos incluyan las responsabilidades, consecuencias legales y medidas o sanciones disciplinarias relacionadas con el incumplimiento de las políticas de prevención de LC/FT/FPADM.
- w) Validar la designación, cese, fijación de medidas disciplinarias y demás cambios relevantes en la posición de director de riesgos o equivalente.
- x) Aprobar la remuneración de la Alta Gerencia, Director de Riesgos o funcionario equivalente, y responsables de Auditoría Interna.

Artículo 13. Fomento de cultura corporativa, objetivos de negocios y estrategias

La Junta Directiva de Marsh Asprose es la encargada de establecer y vigilar la implementación de la cultura corporativa, objetivos de negocios y estrategias para alcanzarlos. Para los anteriores efectos, la Junta Directiva deberá procurar:

- a) Instituir y desarrollar un proceso formal para establecer, delimitar, aprobar y supervisar la implementación de los objetivos de negocios y estrategias de Marsh Asprose.
- b) Establecer y cumplir los valores corporativos que aplican para sí misma, la Alta Gerencia y demás empleados de Marsh Asprose.
- c) Incluir compromisos y comportamientos para que los negocios o actividades se lleven a cabo dentro de un marco de legalidad y ética.
- d) Promover una cultura de gestión de riesgo sólida, transmitiendo a la organización las expectativas de la Junta Directiva y la importancia de que la entidad opere conforme al Apetito de Riesgo declarado.
- e) Aprobar y supervisar la implementación de una política de divulgación a todos los funcionarios, de los valores corporativos, estándares profesionales, Código de Conducta, políticas y objetivos que rigen la entidad.
- f) Establecer las medidas disciplinarias para la Alta Gerencia y demás empleados ante desviaciones y transgresiones a la cultura, políticas declaradas, código de conducta y valores corporativos de la entidad.
- g) Promover una discusión franca y transparente a efectos de garantizar de que existan los mecanismos adecuados para el escalamiento de problemas o conflictos de interés que riñan con el presente Código.

Artículo 14. Código de Conducta y Ética

Marsh Asprose actualmente forma parte de Marsh McLennan Companies (en adelante, “**MMC**”), que es una firma global especializada en brindar servicios de corretaje de seguros y que se rige bajo los más altos estándares de calidad y ética de la industria. MMC posee un Código de Conducta y Ética (“The Greater Good”), así como políticas corporativas emanadas del mencionado código, a través del cual se describen los valores y principios que rigen la actuación de MMC y subsidiarias frente a todos sus empleados, clientes, socios de negocios, proveedores, comunidad y/o cualquier tercero con el cual se tenga una relación, siempre cuidando el actuar con integridad y ética.

El Código de Conducta y Ética (“The Greater Good”) de MMC será de aplicación estricta y obligatoria para todo el personal de Marsh Asprose, incluyendo a los miembros de su Órgano de Dirección y Alta de Gerencia. A través de dicho documento se instrumentalizan los principios rectores de comportamiento de todos los colaboradores de la entidad, así como la forma en que deben ser manejados los posibles conflictos de interés y demás supuestos en los que la objetividad de sus empleados y pueda encontrarse en entredicho. La copia de la última versión del Código de Conducta y Ética (“The Greater Good”) se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: asprose.com/es/

Artículo 15. Estrategia de gestión de riesgos

La Junta Directiva será responsable de aprobar y mantener una estrategia de gestión de riesgo y políticas asociadas, cerciorándose de su difusión e implementación por las restantes áreas de Marsh Asprose. Además, deberá velar por el desarrollo de una Cultura de Riesgo, la formulación de la Declaración de Apetito de Riesgo y la definición de las responsabilidades sobre la gestión y control de riesgos.

Artículo 16. Apetito de Riesgo y Declaración de Apetito de Riesgo

La Junta Directiva deberá aprobar y dar seguimiento al Apetito de Riesgo, así como asegurar su alineamiento con los objetivos, la estrategia, el capital, los planes financieros y las prácticas de remuneración e incentivos de Marsh Asprose. De acuerdo con las políticas emanadas por la Junta Directiva, el Apetito de Riesgo deberá ser comunicado por medio de una Declaración de Apetito de Riesgo que es comprendida por las Partes Interesadas pertinentes, entre otros: la propia Junta Directiva, la Alta Gerencia, los Órganos de Control y los empleados de Marsh Asprose. Dicha Declaración de Apetito de Riesgo deberá estar disponible para la SUGESE. La Declaración de Apetito de Riesgo de la entidad incluye, entre otros aspectos:

- a) Consideraciones cuantitativas y cualitativas.
- b) El nivel y tipo de riesgo que la entidad está dispuesta a asumir con el fin de desarrollar sus actividades o negocios dentro de su Capacidad de Riesgo individual y agregada.

- c) Límites y consideraciones comerciales u operacionales, de conformidad con la estrategia del negocio o actividades sustantivas.

El apetito de Riesgo será comunicado por Marsh Asprose a toda la organización para que pueda ser vinculado a la toma de decisiones operativas diarias.

Artículo 17. Gestión y Control del Riesgo

La Junta Directiva deberá definir y comunicar las responsabilidades en torno a la gestión y control de los riesgos, sin detrimento del resto de la regulación específica sobre la materia. Esta responsabilidad implica la identificación de las Líneas de Defensa, así como la formulación de políticas y controles apropiados y alineados a la Declaración de Apetito de Riesgo.

Marsh Asprose deberá contar con una unidad o función de gestión de riesgos, eficaz e independiente de las líneas de negocio o actividades sustantivas, bajo la conducción de un director de riesgos o equivalente. La unidad o función de gestión de riesgos debe contar, entre otros, con:

- a) Personal suficiente, que posea la experiencia y competencias necesarias, incluyendo el conocimiento de los productos y del mercado, que le permitan emitir criterios fundamentados en relación con los riesgos a los que está expuesta la entidad
- b) Acceso a todas las líneas de negocio o actividades sustantivas con potencial de generar un riesgo material a la entidad.

Artículo 18. Supervisión de la Alta Gerencia

La Junta Directiva deberá supervisar la labor de la Alta Gerencia de Marsh Asprose y tomará las acciones oportunas cuando los actos o las consecuencias de éstos no estén alineados con las expectativas de desempeño de la Junta Directiva, incluyendo, pero sin limitarse a, la adhesión a los valores de la entidad, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo, la observancia del Código de Conducta y Ética (“The Greater Good”), entre otros. Para efectos de cumplir con la anterior labor de supervisión, la Junta Directiva deberá:

- a) Vigilar que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por la Junta Directiva, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo.
- b) Reunirse regularmente con la Alta Gerencia para dar seguimiento a la gestión de Marsh Asprose.
- c) Revisar de manera crítica y meticulosa las explicaciones y la información proporcionadas por la Alta Gerencia.
- d) Establecer normas de desempeño y remuneración adecuadas para la Alta Gerencia, en coherencia con los objetivos estratégicos y la solidez financiera de Marsh Asprose.

- e) Asegurar que los conocimientos y pericia de la Alta Gerencia sean adecuados dada la naturaleza del negocio o actividad y el Perfil de Riesgo de Marsh Asprose.
- f) Establecer planes de sucesión adecuados para los puestos de la Alta Gerencia de Marsh Asprose.

Artículo 19. Normas de funcionamiento de Junta Directiva

La Junta Directiva deberá emitir y actualizar de forma periódica las normas sobre su funcionamiento operativo, apoyándose en leyes, reglamentos, estatutos u otra normativa relacionada con su organización, derechos, responsabilidades y actividades sustantivas. Para los anteriores efectos, el funcionamiento operativo de la del Órgano de Dirección de Marsh Asprose se realizará en congruencia con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.

Artículo 20. Evaluaciones de desempeño

La Junta Directiva deberá establecer los mecanismos para llevar a cabo evaluaciones anuales sobre su gestión, la de sus comités y de sus miembros, así como las acciones a tomar en caso de que existan reservas o dudas sobre el desempeño de algunos de sus miembros. Estas evaluaciones podrán realizarse con la ayuda de expertos externos a Marsh Asprose y abarcarán, entre otros, los siguientes temas:

- a) La revisión de su estructura, tamaño y composición.
- b) El desempeño de sus miembros.
- c) Revisión de la eficacia de sus propias prácticas de gobierno y procedimientos, con el fin de determinar mejoras o cambios.

Artículo 21. Conflictos de Interés

Marsh Asprose implementará mecanismos efectivos con el fin de facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los miembros del Órgano de Dirección y Alta Gerencia, proveedores, accionistas, empleados, los grupos de interés y Partes Interesadas. Todos los mecanismos de prevención, manejo y revelación de conflictos de interés se detallan de manera exhaustiva y expresa en el Código de Conducta y Ética (“The Greater Good”) de MMC, el cual, según lo indicado, será de aplicación estricta y obligatoria para todo el personal de Marsh Asprose, incluyendo a los miembros de su Órgano de Dirección y Alta de Gerencia. El antedicho código, así como las regulaciones en materia de conflictos de interés incluidas en el mismo, será plenamente conocido y cumplido por todos los colaboradores de Marsh Asprose.

Sin perjuicio de lo anterior, como regla de aplicación general, en caso de presentarse un posible conflicto de interés, el funcionario, ejecutivo o director involucrado tendrá la obligación de notificar de manera inmediata a su jefatura para que se lleve a cabo el análisis correspondiente y se tomen las medidas que se consideren oportunas. Cuando el posible conflicto de interés recaiga sobre algún miembro del Órgano de Dirección o Alta

Gerencia, éste deberá abstenerse de participar en decisiones, discusiones o análisis de información de cualquiera de las dependencias que tengan alguna relación con el tema en indagación. Toda la información recabada y pertinente será presentada a Comité de Auditoría, quien estará a cargo de analizarla y realizar las recomendaciones del caso tanto a la Gerencia General como la Junta Directiva, según corresponda.

CAPÍTULO III ACCIONISTAS

Artículo 22. Calidad de accionista

Marsh Asprose considerará como accionista al inscrito como tal en el respectivo Libro de Registro de Accionistas y quien posea su respectivo certificado representativo de acciones. Este registro de accionistas será utilizado para garantizar que todos los accionistas tengan un flujo de información expedito y directo.

Artículo 23. Políticas de relación con los accionistas

Los accionistas serán tratados en condiciones de igualdad y se les respetarán sus derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normativa aplicable. Todo accionista tendrá derecho a solicitar que la asamblea general se reúna para la aprobación del balance anual y delibere sobre la distribución de las utilidades. Además, todos los accionistas tendrán derecho a participar y votar en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, en todos los temas que se traten en ellas, en las condiciones fijadas por la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 24. Funciones y competencias de la Asamblea General de Accionistas

La asamblea general de accionistas es la instancia de mayor autoridad de Marsh Asprose. Estará conformada por los socios y como tal se encuentra facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a su gobierno y al interés común de los accionistas. Los accionistas tienen derecho a participar en las decisiones que impliquen cambios fundamentales en la sociedad y a ser debidamente informados sobre las mismas. La asamblea general de accionistas será la responsable de supervisar el actuar y desempeño del Consejo de Administración o Junta Directiva.

Las decisiones fundamentales de Marsh Asprose deberán tomarse en la instancia formal de la asamblea general de accionistas, incluyendo, como mínimo, las decisiones sobre los siguientes temas:

- a) Cambios en los estatutos, en la escritura de constitución o en cualquier otro documento rector de la sociedad.
- b) Aprobación de la gestión de la Junta Directiva.
- c) Autorización de la emisión de nuevas acciones.
- d) Reforma de los estatus sociales de Marsh Asprose.

- e) Nombramiento y separación de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Nombramiento del Fiscal u órgano de Fiscalía, y su plazo de nombramiento.
- g) Definición sobre la venta de activos estratégicos de la empresa.
- h) Aprobación de las operaciones de fusión, transformación o escisión de la empresa.
- i) Aprobación de las transacciones extraordinarias, incluida la transmisión de la totalidad o de una parte sustancial de los activos que, en la práctica, suponga la venta de la sociedad.

Artículo 25. Convocatoria Asamblea General de Accionistas

Las asambleas de accionistas tanto ordinaria como extraordinaria, serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, mediante aviso publicado en el Diario Oficial La Gaceta o en algún periódico de circulación nacional, por lo menos con ocho días hábiles de anticipación al día de la celebración de la asamblea, sin contar dentro del cómputo el día de la asamblea ni el día de la publicación de la convocatoria, para asegurar la mayor asistencia posible. La primera y segunda convocatoria pueden hacerse simultáneamente, para oportunidades que estarán separadas, cuando menos, por el lapso de una hora. Podrá prescindirse de dicho requisito de convocatoria, cuando estando reunida la totalidad de los accionistas, así lo acuerden y se haga constar dicha situación en el acta de asamblea de socios respectiva.

Esta convocatoria deberá contener información clara y precisa del lugar, fecha y hora en que se realizará, así como un listado detallado de las materias a ser tratadas. La información financiera y otra relevante deben ponerse a disposición de los accionistas con anterioridad a la asamblea.

El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán solicitar por escrito a los administradores –en cualquier tiempo– la convocatoria de una asamblea de accionistas, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

CAPÍTULO IV RELACIONES DE MARSH ASPROSE

Artículo 26. Relaciones con los clientes

Los Clientes son la principal razón de ser de Marsh Asprose. Todos los Clientes deberán ser tratados de manera profesional y se les garantizará su derecho de acceso a la información. Además, se les respetarán todos sus derechos como consumidores de seguros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y demás normativa aplicable.

Marsh Asprose procurará ofrecer una experiencia de servicio al cliente conforme a los más altos estándares de la industria y brindará una asesoría profesional, independiente e imparcial. Para tales efectos, se compromete a formular sus recomendaciones sobre la base del análisis comparativo de diferentes productos de seguros

ofrecidos en el mercado por distintas aseguradoras. Dicho análisis abarcará, como mínimo, aspectos tales como la cobertura ofrecida, exclusiones y precio.

Artículo 27. Relaciones con proveedores

Marsh Asprose mantendrá una relación de lealtad, profesionalismo y buena fe en los negocios con todos sus proveedores. La selección de proveedores se hará de conformidad con el criterio de libre competencia en el mercado, el mejoramiento de la eficiencia y siempre respetando los principios anteriormente referidos. Toda contratación de proveedores debe obedecer a necesidades reales de Marsh Asprose y sujetarse a las políticas internas y vigentes sobre dicha materia. Para procurar el cumplimiento de su Código de Conducta y Ética (the Greater Good) de MMC, Marsh Asprose implementará los mecanismos que considere oportunos para la selección y evaluación de sus proveedores, procurando siempre el cumplimiento de la legislación vigente en materia de LC/FT/FPADM.

Artículo 28. Relaciones Intragrupo

Todas las transacciones con sus accionistas, miembros de Junta Directiva y Alta Gerencia se celebrarán en condiciones de mercado, independientemente de que Marsh Asprose posea un accionista mayoritario o controlante. Corresponderá a la Junta Directiva la revisión y emisión de cualquier política con respecto a relaciones intragrupo.

Artículo 29. Relaciones con los accionistas

Marsh Asprose procurará maximizar el valor económico de las acciones de sus accionistas mediante un manejo adecuado del negocio que procure una rentabilidad adecuada. Además, velará por proteger los derechos societarios de todos sus accionistas y observará el principio de igualdad de trato de los accionistas de acuerdo con la legislación vigente. También, la Junta Directiva se abstendrá de brindar un trato preferencial, ocultar, proteger o facilitar cierta información en beneficio de uno o determinados accionistas.

Artículo 30. Resguardo de la información facilitada

Marsh Asprose se compromete a tomar todas aquellas medidas necesarias para resguardar la información de carácter confidencial que le sea facilitada producto del ejercicio de su actividad comercial. Los colaboradores de Marsh Asprose deberán proteger y resguardar el carácter secreto y restringido de la información y documentos confidenciales que compartan sus Clientes, proveedores y Partes Interesadas. Dicha información será custodiada por Marsh Asprose y sus colaboradores no podrán reproducirla y/o extraerla sin el respectivo permiso escrito de la Alta Gerencia o Junta Directiva, según sea el caso.

Una vez que cese la relación de empleo o colaboración, independientemente de los motivos por los cuales se dé dicha terminación, los funcionarios o colaboradores de Marsh Asprose no podrán extraer o reproducir ningún tipo de información o documentación confidencial a la cual tuvieron acceso.

CAPÍTULO V COMITÉS TÉCNICOS Y ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 31. Comités Técnicos

La Junta Directiva tendrá la facultad de crear los Comités Técnicos que considere necesarios para procurar la eficiencia y profundidad en los temas de su competencia, así como para garantizar la buena gestión y observancia de los principios rectores en materia de Gobierno Corporativo. Dichos comités contarán con una normativa que regule su funcionamiento, integración, responsabilidades, procedimientos de trabajo y la forma en que deberá mantener informada y reportar a la Junta Directiva. Los comités llevarán actas en las cuales consten sus deliberaciones y los fundamentos de sus decisiones.

El Junta Directiva deberá valorar y considerar la rotación periódica de los miembros de los comités, para evitar la concentración excesiva del poder y promover nuevas perspectivas. Esta rotación deberá tomar en cuenta las competencias y experiencias de los miembros nominados. Marsh Asprose procurará el involucramiento activo de todos los miembros e Junta Directiva en los Comités Técnicos que se detallan en el presente Código. Además, para garantizar la mayor independencia y objetividad posible, el presidente o encargado de presidir un comité técnico no podrá ser presidente o ser el encargado de presidir otro comité.

La Junta Directiva será la encargada de la designación de todos y cada uno de los miembros de los diferentes Comités de Técnicos. Para el nombramiento de los integrantes de los Comités Técnicos la Junta Directiva tomará como base el conocimiento o experiencia necesarios de acuerdo con la normativa especial aplicable para cada designación. La designación de los participantes en los diversos Comités Técnicos se fundamentará en el perfil profesional de los respectivos miembros, así como su conocimiento y atestados académicos.

Marsh Asprose fomentará la transmisión de conocimientos y asesoría especializada en el seno de sus Comités Técnicos. Para los anteriores efectos, dichos órganos podrán contar con la colaboración y asesoría de personal especializado de MMC y/o invitados no pertenecientes a MMC, quienes podrán participar de manera virtual o presencial en las sesiones, estando plenamente facultados para externar todos sus puntos de vista y atender las consultas que se les formulen.

Artículo 32. Comité de Auditoría

La Junta Directiva nombrará un Comité de Auditoría como órgano de apoyo para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan. Este Comité estará integrado por dos directores de la Junta Directiva, el Fiscal, el Gerente General y un miembro especializado en el área financiero-contable que debe tener como mínimo grado académico en el área de administración de negocios o contaduría pública y experiencia mínima de cinco años.

Todos los miembros de este comité deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de la información financiera, así como en temas de contabilidad y auditoría. Las personas que integren este comité son responsables de cumplir a cabalidad las funciones encomendadas por la Junta Directiva. El Comité de Auditoría será presidido por un Director Independiente de Junta Directiva.

El Comité deberá reunirse al menos cada seis meses. En esas sesiones podrán participar, sin derecho a voto, todos aquellos funcionarios de Marsh Asprose que el Comité de Auditoría considere necesarios, así como el auditor externo cuando así lo requiera ese comité. Los acuerdos adoptados en las reuniones del Comité de Auditoría deberán constar en un Libro de Actas, que estará a disposición de la SUGESE. Las reuniones podrán llevarse a cabo de manera física y/o a través de plataformas de reuniones virtuales (v.gr. Microsoft Teams, Zoom, Cisco WebEx, Skype, Ready Talk, MegaMeeting, iLinc, AnyMeeting, Adobe Connect, Google Hangout, etc.), pero sus acuerdos siempre deberán consignarse por escrito mediante un acta que se llevará en el libro correspondiente y que deberá ser firmada por el o los miembros del Comité que se designe para tales efectos. Los miembros del Comité serán responsables de que el contenido de las actas corresponda a lo discutido y aprobado en cada sesión. Este libro podrá ser llevado y firmado de forma física o electrónica.

Artículo 33. Funciones del Comité de Auditoría

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que les asignan las leyes y otros reglamentos a los Comités de Auditoría, el Comité de Auditoría de Marsh Asprose deberá cumplir al menos con las siguientes funciones:

- a) Propiciar y fomentar una comunicación clara y transparente entre los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia General, la Auditoría Interna, la Auditoría Externa y los entes supervisores.
- b) Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones de la efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno.
- c) Proponer a la Junta Directiva los candidatos para Auditor Interno.
- d) Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la Auditoría Interna y presentar informes semestrales.
- e) Proponer a la Junta Directiva la designación de la firma auditora externa o el profesional independiente y las condiciones de contratación, una vez verificado el cumplimiento por parte de estos de los requisitos establecidos reglamentariamente.
- f) Revisar y aprobar el programa anual de trabajo de la auditoría interna, así como el alcance y frecuencia de la auditoría externa, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Vigilar que la Alta Gerencia tome las acciones correctivas necesarias en el momento oportuno para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos, así como cualquier otra situación identificada por los auditores y la SUGESE.

- h) Supervisar el cumplimiento de las políticas y prácticas contables.
- i) Revisar las evaluaciones y opiniones sobre el diseño y efectividad del gobierno de riesgos y control interno.
- j) Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la Auditoría Interna o equivalente.
- k) Revisar la información financiera tanto anual como periódica antes de su remisión a la Junta Directiva, poniendo énfasis y resaltando cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad.
- l) Revisar y trasladar a la Junta Directiva los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.
- m) En caso de que no se realicen los ajustes propuestos en los estados financieros auditados por el Auditor Externo, trasladar a la Junta Directiva un informe sobre las razones y fundamentos para no realizar tales ajustes. Este informe debe remitirse en conjunto con los estados financieros auditados.
- n) Cualquier otra responsabilidad u obligación contemplada en la normativa aplicable.

Artículo 34. Comité de Riesgos y Cumplimiento

La Junta Directiva creará un Comité de Riesgos y Cumplimiento que estará integrado por tres directores de la Junta Directiva (dos de ellos directores internos y uno de ellos director independiente), el Gerente General, el Oficial de Cumplimiento Titular y un miembro que desempeñe labores de jefatura y especializado en el área financiera, contable o gestión de riesgos que debe tener como mínimo grado académico en el área de administración de negocios, gestión de riesgos o contaduría pública y deberá contar con experiencia mínima de cinco años.

Todos los miembros de este comité deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de riesgos y cumplimiento, así como en temas financieros, contables y de auditoría. Las personas que integren este comité son responsables de cumplir a cabalidad las funciones encomendadas por la Junta Directiva. El Comité de Riesgos y Cumplimiento será presidido por un director independiente de Junta Directiva.

El Comité de Riesgos y Cumplimiento deberá reunirse al menos cada tres meses. En esas sesiones podrán participar, sin derecho a voto, todos aquellos funcionarios de Marsh Asprose que el comité considere necesarios, así como el auditor externo cuando así lo requiera ese comité. Los acuerdos adoptados en las reuniones del Comité de Riesgos y Cumplimiento deberán constar en un Libro de Actas, que estará a disposición de la SUGESE. Las reuniones podrán llevarse a cabo de manera física y/o a través de plataformas de reuniones virtuales (v.gr. Microsoft Teams, Zoom, Cisco WebEx, Skype, Ready Talk, MegaMeeting, iLinc, AnyMeeting, Adobe Connect, Google Hangout, etc.), pero sus acuerdos siempre deberán consignarse por escrito mediante un acta que se

llevará en el libro correspondiente y que deberá ser firmada por el o los miembros del Comité que se designe para tales efectos. Los miembros del Comité serán responsables de que el contenido de las actas corresponda a lo discutido y aprobado en cada sesión. Este libro podrá ser llevado y firmado de forma física o electrónica.

Artículo 35. Funciones del Comité de Riesgo y Cumplimiento

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que les asignan las leyes y reglamentos a los Comités de Riesgo y Cumplimiento, el Comité de Riesgo y Cumplimiento de Marsh Asprose será el órgano responsable: **(i)** asesorar y supervisar el cumplimiento de las políticas y estrategias de gestión de riesgo; y, **(ii)** apoyar y vigilar la gestión eficiente del riesgo LC/FT/FPADM y el cumplimiento de toda aquella normativa que le resulte aplicable a la compañía. Las sesiones de trabajo de dicho comité podrán enfocarse en una o ambas materias, pero siempre garantizado equilibrio y balance en el análisis y desarrollo de cada una de ellas.

Con respecto a la primera de las materias de su competencia, referente a la obligación de asesorar y supervisar el cumplimiento de las políticas y estrategias de gestión de riesgo, el Comité de Riesgo y Cumplimiento de Marsh Asprose deberá cumplir al menos con las siguientes funciones:

- a) Vigilar el manejo, gestión y control de los riesgos a los que se encuentra expuesto Marsh Asprose, de acuerdo con su capacidad y apetito de riesgo.
- b) Examinar que las diversas áreas operativas del negocio cuenten con procedimientos y políticas de riesgos razonables y acordes con los objetivos estratégicos y operaciones de intermediación de seguros.
- c) Supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito de Riesgo por parte de la Alta Gerencia, la presentación de informes sobre el estado de la Cultura del Riesgo de la entidad y la interacción y supervisión con el Director de Riesgos o la persona que asuma este rol a lo interno de Marsh Asprose.
- d) Asegurar el suministro de información y acceso a todas las líneas de negocio o actividades sustantivas con potencial de generar un riesgo material a Marsh Asprose.
- e) Recibir y conocer los informes periódicos que remita el Director de Riesgo o quien asuma este rol, así como de las otras áreas o funciones relevantes, sobre el Perfil de Riesgo actual de Marsh Asprose, de los límites y métricas establecidas, las desviaciones y los planes de mitigación.
- f) Intercambiar periódicamente con la Auditoría Interna y otros comités relevantes, la información necesaria para asegurar la cobertura efectiva de todos los riesgos y los ajustes necesarios en el Gobierno Corporativo de Marsh Asprose, a la luz de sus planes de negocio o actividades y el entorno.

Con respecto a la segunda de las materias de su competencia, referente a la obligación de apoyar y vigilar la gestión eficiente del riesgo LC/FT/FPADM y el cumplimiento de toda aquella normativa que le resulte aplicable a la compañía, el Comité de Riesgo y Cumplimiento de Marsh Asprose deberá cumplir al menos con las siguientes funciones:

- a) Mantener estricto control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan a lo interno de Marsh Asprose en materia de LC/FT/FPADM.
- b) Brindar apoyo a la Junta Directiva en la gestión eficiente del riesgo LC/FT/FPADM.
- c) Verifica que los órganos de control de Marsh Asprose supervisen el cumplimiento de la regulación en las materias de su competencia.
- d) Apoyar y brindar apoyo en las labores de la Oficialía de Cumplimiento.
- e) Asesorar a la Junta Directiva y la Alta Gerencia sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos, directrices y demás regulación emitida por la SUGESE que le resulte aplicable a Marsh Asprose.
- f) Intercambiar periódicamente con la Auditoría Interna y otros comités relevantes, la información necesaria para asegurar el cumplimiento de la gestión eficiente gestión eficiente del riesgo LC/FT/FPADM y la normativa que le resulte aplicable a Marsh Asprose.

Artículo 36. Comité de Nominaciones y Remuneraciones

La Junta Directiva creará un Comité de Nominaciones y Remuneraciones que estará integrado por dos directores de la Junta Directiva, el Gerente General y el Oficial de Cumplimiento.

Todos los miembros de este comité deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de temas financieros, contables, regulatorios y de recursos humanos. Las personas que integren este comité son responsables de cumplir a cabalidad las funciones encomendadas por la Junta Directiva. El Comité de Nominaciones y Remuneraciones deberá contar con al menos un director independiente de Junta Directiva.

El Comité de Nominaciones y Remuneraciones deberá reunirse al menos una vez al año o cuando sea requerido por las necesidades del negocio. En esas sesiones podrán participar, sin derecho a voto, todos aquellos funcionarios de Marsh Asprose que el comité considere necesarios, incluyendo todos los personeros de MMC que tengan bajo su cargo la emisión y revisión de políticas globales en materia de recursos humanos, compensación y remuneraciones. Los acuerdos adoptados en las reuniones del Comité de Nominaciones y Remuneraciones deberán constar en un Libro de Actas, que estará a disposición de la SUGESE. Las reuniones podrán llevarse a cabo de manera física y/o a través de plataformas de reuniones virtuales (v.gr. Microsoft Teams, Zoom, Cisco WebEx, Skype, Ready Talk, MegaMeeting, iLinc, AnyMeeting, Adobe Connect, Google Hangout, etc.), pero sus acuerdos siempre deberán consignarse por escrito mediante un acta que se llevará en el libro correspondiente y que deberá ser firmada por el o los miembros del Comité que se designe para tales efectos. Los miembros del Comité serán responsables de que el contenido de las actas corresponda a lo discutido y aprobado en cada sesión. Este libro podrá ser llevado y firmado de forma física o electrónica.

Artículo 37. Funciones del Comité de Nominaciones y Remuneraciones

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que les asignan las leyes y reglamentos a los Comités de Nominaciones y Remuneraciones, el Comité de Nominaciones y Remuneraciones de Marsh Asprose será el órgano responsable: **(i)** identificar y postular a los candidatos a la Junta Directiva; y, **(ii)** supervisar el diseño y funcionamiento del sistema de incentivos de Marsh Asprose. Las sesiones de trabajo de dicho comité podrán enfocarse en una o ambas materias, pero siempre garantizado equilibrio y balance en el análisis y desarrollo de cada una de ellas.

Con respecto a la primera de las materias de su competencia, referente a la obligación de identificar y postular a los candidatos a la Junta Directiva, el Comité de Nominaciones y Remuneraciones de Marsh Asprose deberá velar por la transparencia del proceso de nominación de aspirantes a los puestos vacantes y/o por remplazarse en el seno de la Junta Directiva, además del cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo CONASSIF 15-22 y la Política de Idoneidad de Marsh Asprose. También, será el encargado de solicitar, gestionar y procesar la información de soporte que sea necesaria para evaluar la idoneidad de los miembros de Junta Directiva y Alta Gerencia de Marsh Asprose. Asimismo, será el encargado de preparar y presentar para aprobación de Junta Directiva la Política de Idoneidad y Evaluación de Idoneidad de Marsh Asprose. En caso de que el ejercicio de evaluación de idoneidad de la Junta Directiva y la Alta Gerencia involucre a algún miembro del Comité de Nominaciones y Remuneraciones, éste deberá abstenerse de participar del proceso de evaluación.

En cuanto a la segunda de las materias de su competencia, referente a la obligación de supervisar el diseño y funcionamiento del sistema de incentivos, el Comité de Nominaciones y Remuneraciones de Marsh Asprose deberá velar porque sistema de incentivos sea consistente con la cultura de la compañía, la declaración de Apetito de Riesgos y la estrategia de gestión de riesgos. Además, deberá procurar que la compensación que reciban los miembros del Órgano de Dirección y Alta Gerencia sea conforme a las responsabilidades asumidas, trascendencia a lo interno de la organización, conocimiento técnico y condiciones actuales del mercado. Igualmente, revisará periódicamente el sistema de incentivos de la compañía para garantizar que el mismo mantenga su vigencia y utilidad a lo largo del tiempo.

CAPÍTULO VI ALTA GERENCIA

Artículo 38. Alta Gerencia

La Alta Gerencia es el máximo responsable administrativo de Marsh Asprose y será responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por la Junta Directiva. Estará compuesta por todas aquellas personas que ostenten cargos de

gerencias o jefaturas, siempre que éstas intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes a lo interno de la organización. Todos sus miembros deberán contar con la experiencia, las competencias y la integridad necesaria para gestionar y supervisar los negocios y las actividades bajo su responsabilidad. Actualmente, el órgano de Alta Gerencia se encuentra conformado por el Gerente General de Marsh Asprose.

Artículo 39. Funciones de la Alta Gerencia

Entre otras funciones, corresponde a la Alta Gerencia:

- a) Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.
- b) Rendir cuentas sobre la gestión de Marsh Asprose a las Partes Interesadas.
- c) Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- d) Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y transparencia en toda la entidad.
- e) Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta Marsh Asprose y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control y del supervisor.
- f) Proporcionar al Órgano de Dirección la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:
 - i. Desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
 - ii. Desviaciones en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo declarado.
 - iii. Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad y de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.
 - iv. Inobservancia del cumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados a la SUGESE y a los Órganos de Control, de las políticas y de otras disposiciones aplicables a Marsh Asprose.
 - v. Fallas del sistema de control interno.
 - vi. Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
 - vii. Cualquier otra que a juicio de la Alta Gerencia o de la Junta Directiva sea necesaria para la toma de decisiones por parte de este último.
- g) Implementar las políticas aprobadas por Junta Directiva para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.
- h) Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.

- i) Implementar las recomendaciones realizadas por el supervisor, auditores internos y auditores externos.
- j) Cumplir con los deberes y funciones que le señalen la Junta Directiva, los estatutos sociales, los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, el ordenamiento jurídico y el presente Código.
- k) Gestionar, administrar y conducir los negocios de Marsh Asprose con objetividad, responsabilidad, transparencia, prudencia y profesionalismo.
- l) Asegurarse de la existencia de sistemas adecuados de almacenamiento, resguardo, procesamiento y manejo de información.
- m) Suministrar a la Junta Directiva toda la información que sea necesaria para asegurar el buen gobierno y dirección superior de Marsh Asprose.
- n) Monitorear el desempeño de los funcionarios y colaboradores de Marsh Asprose a efectos de garantizar que éste sea conforme a los estándares requeridos por la organización.
- o) Facilitar la implementación y ejecución de los planes de sucesión establecidos por el área de recursos humanos y Junta Directiva.
- p) Asegurar que el conocimiento y cumplimiento del Código Conducta y Ética (Greater Good) de MMC por parte de todo el personal de Marsh Asprose.

Artículo 40. Obligaciones de la Alta Gerencia en materia de LC/FT/FPADM

Sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en el marco legal y reglamentario vigente, será responsabilidad de la Alta Gerencia en materia de LC/FT/FPADM:

- a) Vela porque se asignen los recursos humanos, financieros y tecnológicos aprobados por la Junta Directiva para la oficialía de cumplimiento y para el Comité de Riesgo y Cumplimiento.
- b) Supervisar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles en materia de LC/FT/FPADM.
- c) Asignar las responsabilidades con respecto a la aplicación de las medidas preventivas del riesgo de LC/FT/FPADM, en relación con la diligencia debida en el conocimiento del cliente por parte de las áreas de negocio y el conocimiento de los empleados, directivos, socios y beneficiarios finales por parte de la función de gestión de recursos humanos del sujeto obligado o el área que corresponda.

Artículo 41. Planes de sucesión de Alta Gerencia

El plan de sucesión formal para colaboradores regulares estará a cargo del área de Recursos Humanos, quien se encargará de elaborar un plan de sucesión que tenga como finalidad el mantenimiento y operatividad ininterrumpida del negocio de Marsh Asprose. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva será la encargada de establecer los planes de sucesión adecuados y necesarios para los puestos de la Alta Gerencia y/o de naturaleza sensible.

CAPÍTULO VI GESTIÓN DE RIESGO, CUMPLIMIENTO Y CONTROL

Artículo 42. Estrategia de Gestión de Riesgo

La Junta Directiva será la responsable de aprobar y mantener una estrategia de gestión de riesgo y políticas complementarias, cerciorándose de su difusión e implementación por las restantes áreas de Marsh Asprose. Además, deberá velar por el desarrollo de una Cultura de Riesgo, la formulación de la Declaración de Apetito de Riesgo y la definición de las responsabilidades sobre la gestión y control de riesgos.

Artículo 43. Apetito de Riesgo y Declaración del Apetito de Riesgo

La Junta Directiva deberá aprobar y dar seguimiento al Apetito de Riesgo, así como asegurar su alineamiento con los objetivos, la estrategia, el capital, los planes financieros y las prácticas de remuneración e incentivos de la entidad. De acuerdo con las políticas emanadas por la Junta Directiva, el Apetito de Riesgo debe ser comunicado por medio de una Declaración de Apetito de Riesgo y ésta deberá ser conocida por todas las Partes Interesadas, incluyendo, pero sin limitarse a, la propia Junta Directiva, la Alta Gerencia, los Órganos de Control y los empleados de Marsh Asprose.

La Declaración de Apetito de Riesgo debe de estar disponible para la SUGESE e incluirá como mínimo:

- a) Consideraciones cuantitativas y cualitativas.
- b) El nivel y tipo de riesgo que la entidad está dispuesta a asumir con el fin de desarrollar sus actividades o negocios dentro de su Capacidad de Riesgo individual y agregada.
- c) Límites y consideraciones comerciales u operacionales, de conformidad con la estrategia del negocio o actividades sustantivas.

El apetito de Riesgo debe comunicarse a toda la entidad para que pueda ser vinculado a la toma de decisiones operativas diarias.

Artículo 44. Estructura, Gestión y Control del Riesgo

La Junta Directiva deberá definir y comunicar las responsabilidades en torno a la gestión y control de los riesgos, sin detrimento del resto de la regulación específica sobre la materia. Esta responsabilidad implica la identificación de las Líneas de Defensa, así como la formulación de políticas y controles apropiados y alineados a la Declaración de Apetito de Riesgo.

Marsh Asprose debe contar con una unidad o función de gestión de riesgos, eficaz e independiente de las líneas de negocio o actividades sustantivas, bajo la conducción de un director de riesgos o equivalente. La unidad o función de gestión de riesgos debe contar, entre otros, con:

- a) Personal suficiente, que posea la experiencia y competencias necesarias, incluyendo el conocimiento de los productos y del mercado, que le permitan emitir criterios fundamentados en relación con los riesgos a los que está expuesta la entidad.
- b) Acceso a todas las líneas de negocio o actividades sustantivas con potencial de generar un riesgo material a la entidad.

Artículo 45. Director de Riesgos o Equivalente

El director de riesgos o equivalente es el encargado de la unidad o función de riesgos, reporta directamente a la Junta Directiva y debe tener el nivel jerárquico, independencia, autoridad y las competencias necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos de Marsh Asprose. Dicho órgano deberá contar con acceso a toda la información necesaria para realizar sus funciones y no debe tener responsabilidades en las líneas de negocio o las actividades sustantivas de la entidad.

La designación, el cese, las medidas disciplinarias y otros cambios en la posición del Director de Riesgos o equivalente deben ser aprobados por la Junta Directiva, previa consulta al Comité de Riesgos e informar de la designación y el cese a las Partes Interesadas y a la SUGESE, a quien adicionalmente debe informar las razones del cambio.

Artículo 46. Responsabilidad de la unidad o función de riesgos

La unidad o función de gestión de riesgos es responsable de identificar, evaluar, medir, informar y dar seguimiento sobre los riesgos de Marsh Asprose.

Artículo 47. Identificación del Riesgo, Medición y Comunicación

La Junta Directiva deberá aprobar el marco de gestión de riesgos, esto incluye, políticas, procedimientos y metodologías para identificar, medir, dar seguimiento, gestionar y comunicar los riesgos relevantes que podrían afectar la consecución de los objetivos de Marsh Asprose, con el fin de mitigar su impacto.

El marco de gestión de los riesgos debe ser claro y entendido por el personal y define las responsabilidades de cada dependencia de la organización dentro de la gestión del riesgo.

Artículo 48. Cumplimiento

La Junta Directiva deberá asegurar que la organización cumple con la legislación y regulación aplicable a la Marsh Asprose, con las políticas, códigos y otras disposiciones internas aprobadas. Así como con los planes de acción presentados a la superintendencia y a los Órganos de Control. Para ello, entre otros:

- a) Verifica que los Órganos de Control supervisen el cumplimiento de la regulación en las materias de su competencia.

- b) Establece la periodicidad con la que la Alta Gerencia debe presentarle informes sobre el cumplimiento de la regulación, de los planes de acción, políticas y de los códigos aplicables.
- c) Establece las acciones a aplicar a la Alta Gerencia, miembros de comités y demás empleados o funcionarios, derivados del incumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados, de las políticas y de los códigos aplicables

Salvo disposición contraria en la legislación, el órgano responsable de la elección de los miembros de Junta Directiva será el responsable de establecer las consecuencias aplicables a ellos, por el incumplimiento de la regulación, los planes de acción presentados a la SUGESE y a los Órganos de Control, así como las políticas y códigos aprobados.

Artículo 49. Unidad o Función de Cumplimiento

La Junta Directiva deberá establecer una unidad o función de cumplimiento, responsable de promover y vigilar que la entidad opere con integridad y en cumplimiento de leyes, reglamentos, con las políticas, códigos y otras disposiciones internas.

La unidad o función de cumplimiento debe tener autoridad, independencia de la Alta Gerencia, recursos y brindar reportes directamente a la Junta Directiva. La función de cumplimiento debe, entre otras:

- a) Asesorar al Órgano de Dirección y la Alta Gerencia sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas, principios y estándares aplicables a la entidad.
- b) Actuar como punto de contacto dentro de la entidad para las consultas de cumplimiento de los miembros del personal, y proporcionar orientación y capacitación al personal sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas.
- c) Proporcionar informes por separado a la Junta Directiva sobre los esfuerzos de la entidad en las áreas antes mencionadas y sobre cómo la entidad administra su riesgo de cumplimiento.
- d) Cualquier otra función establecida mediante regulación específica del supervisor.

Artículo 50. Auditoría Interna

Marsh Asprose contará con un área o funcionario encargado de revisar y analizar en forma objetiva la ejecución de sus operaciones, a efectos de contar con un enfoque sistemático para evaluar y mejorar la eficiencia de los sistemas de administración de riesgos, control y procesos de gobernabilidad. La Auditoría Interna proporcionará un criterio independiente a la Junta Directiva y apoyará a ésta y a la Alta Gerencia en la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz y en mantener la solidez a largo plazo de Marsh Asprose. Dicha área o funcionario deberá gozar de independencia funcional y de criterio, así como contar con los recursos y autoridad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y debe actuar observando los principios de diligencia, lealtad y reserva.

Artículo 51. Funciones de la Auditoría Interna

En el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de obligaciones que se deriven de otra normativa, la auditoría interna de Marsh Asprose deberá:

- a) Desarrollar y ejecutar un plan anual de trabajo con base en el perfil de riesgo de la entidad y de acuerdo con las políticas implementadas por la Junta Directiva u órgano equivalente.
- b) Establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de la auditoría interna.
- c) Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la actividad de la auditoría interna relacionado con la autoridad, responsabilidad y desempeño del plan, así como la exposición relevante al riesgo por Marsh Asprose, debilidades del sistema de control interno, cumplimiento del gobierno corporativo y otros informes necesarios o requeridos por la Junta Directiva.
- d) Dar seguimiento e informar a la Junta Directiva sobre los hallazgos comunicados a la administración y su corrección.
- e) Evaluar la razonabilidad de la información generada o registrada por la entidad, así como de la información enviada al órgano supervisor.
- f) Certificar la información financiera periódica que la entidad regulada remita al órgano supervisor.
- g) La evaluación de forma independiente de la eficacia y eficiencia del sistema de control interno, la gestión de riesgos y los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo.
- h) Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a Marsh Asprose.

Artículo 52. Auditoría Externa

La Junta Directiva procurará que la función de auditoría externa aporte una visión independiente de la entidad y que cumple con la regulación específica de las entidades supervisoras. Para ello verifica que la función cuenta con el equipo adecuado, en cantidad y calidad, que asume un compromiso de aplicar la debida diligencia profesional en la realización de su trabajo y reporta los hallazgos a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII RETRIBUCIONES, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 53. Retribuciones e Incentivos

La Junta Directiva, junto con el apoyo administrativo del Área de Recursos Humanos, el Comité de Nominaciones y Remuneraciones establecerá y verificará que el sistema de retribución e incentivos promueve el buen desempeño, fomenta conductas de riesgo aceptables y refuerce la cultura de Marsh Asprose. Además, deberá controlar periódicamente su aplicación y conveniencia por medio de su revisión, para asegurar que se aplica correctamente.

La Junta Directiva deberá aprobar la remuneración de la Alta Gerencia, director de riesgo o equivalente y responsables de la auditoría interna o equivalente. Adicionalmente, deberá supervisar el desarrollo y el funcionamiento de las políticas de incentivos, sistemas y procesos de control de dichas políticas. La estructura de incentivos debe estar en línea con la estrategia y horizonte de negocio o de la actividad y nivel de riesgos, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la entidad e incorporar medidas para prevenir los conflictos de intereses.

Para los empleados de las unidades o funciones de riesgo, cumplimiento y otras funciones de control, los incentivos deberán determinarse de manera independiente de cualquier línea de negocio o actividad sustantiva y las medidas de desempeño, deberán basarse principalmente en la consecución de sus propios objetivos, para no poner en peligro su independencia.

Los programas de incentivos deberán ser congruentes con la Declaración de Apetito de Riesgo, promover conductas de riesgo apropiadas y alentar a los empleados a actuar en interés de la entidad, considerando los intereses de los clientes y otras Partes Interesadas cuando corresponda. La Junta Directiva deberá asegurarse que la retribución variable toma en cuenta los actuales y potenciales riesgos que toma un empleado, así como los riesgos incurridos, incluidas infracciones de los procedimientos internos o los requisitos legales y normativos.

Artículo 54. Transparencia y Rendición de Cuentas

La Junta Directiva deberá establecer mecanismos para fomentar la transparencia y rendición de cuentas a las Partes Interesadas. Para los anteriores efectos, la Junta Directiva deberá:

- a) Establecer una política de comunicación con Partes Interesadas, que contenga la información mínima contemplada reglamentariamente.
- b) Establecer una política para el servicio al cliente que incluya la atención de inquietudes, quejas y denuncias de los clientes y demás Partes Interesadas, que contenga la información mínima contemplada reglamentariamente.
- c) Informar a la SUGESE sobre hechos o situaciones que pongan en riesgo la seguridad y solvencia de la entidad o respecto a hechos o situaciones no habituales que por su importancia afecten el desenvolvimiento de sus operaciones o responsabilidades frente a los servicios que presta a los clientes o afecten el precio o condiciones de los valores que han emitido en el mercado de valores.
- d) Mantener una posición de colaboración con la SUGESE, los auditores y otras autoridades nacionales, en relación con la información que éstos solicitan con propósitos de supervisión o evaluación y promueve que todos los colaboradores de la entidad sigan el mismo principio.

- e) Promover que las Partes Interesadas, incluidos los colaboradores y sus órganos representativos manifiesten libremente a la Junta Directiva sus preocupaciones en relación con posibles prácticas ilegales o no éticas y sus derechos no se ven comprometidos por realizar este tipo de manifestaciones. El mismo derecho tendrán los miembros del Órgano de Dirección de presentar sus preocupaciones a la Asamblea General de Accionistas.
- f) Aprueba y ejecuta una política de divulgación efectiva de los valores y objetivos de Marsh Asprose.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 55. Aplicación de Políticas de Gobierno Corporativo

El presente Código es de aplicación obligatoria para todos los empleados, colaboradores y miembros de Junta Directiva y Alta Gerencia. La responsabilidad de seguimiento, ejecución y actualización de las políticas de Gobierno Corporativo de Marsh Asprose recaerá en su Junta Directiva. El incumplimiento de las políticas establecidas en este Código de Gobierno Corporativo será sancionado de conformidad con la gravedad de la falta incurrida, así como con la jerarquía del empleado involucrado, de acuerdo con el régimen disciplinario aplicable.

Artículo 56. Reforma o derogatoria

La Junta Directiva será el órgano encargado de la reforma o derogatoria de este Código, lo cual deberá ser informado a la Asamblea General de Accionistas, quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones realizadas.

Artículo 57. Vigencia y Publicación

El presente Código rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva. En cumplimiento con los requerimientos normativos y el Acuerdo CONASSIF 04-16, el presente Código de Gobierno Corporativo y la información relevante se encuentra publicada en el sitio web oficial de Marsh Asprose, concretamente en la siguiente dirección electrónica. asprose.com/es/